



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 01 de abril de 2024

VISTO:

La Carta N° 102-RRIEEE-GPE-U.CIENTIFICA-2023, Nota Informativa N° 741/OADel-HNAL-2023, Informe N°149-2023-UI/SOPORTETÉCNICO, Nota Informativa N° 440-OEI-UI-2023, Nota Informativa N° 01322-OEI-HNAL-2023/AUPD, Informe N° 687-GGM-UA-OL-HNAL-2023, Memorando N° 3320-2023-OEA-HNAL, Nota Informativa N° 1493-OEI-HNAL-2023/AUPD, Memorando N°3425-2023-OEA-HNAL, Informe N° 072-GGM-UA-OL-HNAL-2024, , Informe Técnico N° 003-2024-HNAL-OL-UCP, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Publico, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según lo dispuesto en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el

donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros, además el numeral 8.3 refiere que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas, u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad;

Que, en concordancia a ello, el artículo 9° de la Directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, estableciendo que: 9.1. Para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero de documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3. La Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico, sustenta como mínimo lo siguiente: a) *Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales*, b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando la naturaleza del bien corresponda*, c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda*; d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada, precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta son: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. De las causales antes citadas, para la presente alta se efectúa a través de la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de la Directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, según la Carta N° 102-RRIEEE-GPE-U.CIENTIFICA-2023, de fecha de recepción 25 de octubre de 2023, la Universidad Científica del Sur en mérito al Convenio específico de cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, hace entrega en calidad de Donación por el periodo 2022-2025, en reemplazo del ítem G internet de alta velocidad para el área de Biblioteca del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, sito en la Oficina de Apoyo a Docencia e Investigación los siguientes bienes:

CANTIDAD	DETALLE
02	NOTEBOOK LENOVO V15 G3 IAP 15.6" FHD TN INTEL CORE I5-1235U 1.30/4.40GHZ, RAM 8GB DDR4-3200MHZ, 512GB SSD M.2 2242 PCIE 4.0X4 NVME + EMPTY HDD BAY, video integrado, Intel Iris Xe Graphics, Audio HD/Realtek ALC3287 Codec+Stereo Speakers 1.5Wx2/Dolby Audio, LAN Gbe (1x RJ-45), WLAN Wi-Fi 6 802.11ax, 2x2+ bluetooth 5.1 cámara Web HD 720p con Obturador de privacidad+ micrófono 2x Array, teclado non-backlit en español (LA), color iron Grey (Gris) Costo: \$ 1795.96 dólares americanos (\$897.98)
01	IMPRESORA DE TINTA Marca: EPSON ECOTANK L1250, IMPRIME/INALAMBRICA/USB DE ALTA VELOCIDAD C11CJ71303 Costo: \$153.40 dólares americanos

Que, con Nota Informativa N° 741-OADEI-HNAL-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de HNAL, mediante el cual señala que para cumplir con el compromiso de mejora CM N° 28 "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO DE LA INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA EN HOSPITALES E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS en mérito al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Universidad Científica del Sur, han ingresado en calidad de donación 2 notebook Lenovo y una impresora marca Epson;

Que, con Nota Informativa N° 01322-OEI-HNAL -2023/AUPD de fecha 08 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, señala que se realizó la verificación de los equipos y se constató que concuerda con las especificaciones que se indican en la Guía Electrónica. Los equipos cuentan con licencias tanto de Windows como de Office según lo descrito en la Guía Electrónica, estas se encuentran custodiadas por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;

Que, con Informe N° 687-GGM-UA-OL-HNAL-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de almacén indica que se recibió por encargo de la Universidad Científica del Sur en el marco del Convenio Especifico de cooperación Docente asistencial entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, los que fueron entregados al Departamento de Apoyo a la Docencia e Investigación, adjuntando los siguientes documentos;

- 1) Factura electrónica F001-00003779
- 2) Guía de remisión T001-0000.3395
- 3) Pedido de Comprobante de Salida
- 4) Pedido de Comprobante de Salida (provisional)

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COSTO UNITARIO EN \$	COSTO TOTAL \$	MARCA	MODELO	SERIE N°
1	NOTEBOOK	1	897.98	897.98	LENOVO	V15 G3 IAP 15.6"	PF4EVXSY
2	NOTEBOOK	1	897.98	897.98	LENOVO	V15 G3 IAP 15.6"	PF4EVXSY
3	IMPRESORA TINTA	1	153.40	153.40	EPSON	ECOTANK	XBFS020509
		TOTAL	1949.36	1949.36			

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, con Memorando N° 3320-2023-OEA-HNAL/2023, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Estadística e Informática, evaluar la operatividad de los equipos de cómputo en calidad de donación;

Que, mediante Nota informativa N° 1493-OEI-HNAL -2023-AUPD de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Estadística e Informática, indica que con fecha 09 de noviembre de 2023, se dio respuesta sobre la verificación de equipo de cómputo en calidad de donación;

Que, con Memorando 3425-2023-OEA-HNAL de fecha 20 de diciembre de 2023, se indica que, habiendo suscrito en acta de entrega y recepción de equipo varios, se continué el trámite para la alta administrativa de los bienes;

Que, conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 003-2024-HNAL-OL-UCP de fecha 25 de marzo de 2024, la Unidad de Control Patrimonial, concluye que los tres (3) bienes donado, por la Universidad Científica del Sur S.A.C, según el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur. S.A.C, será propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para uso de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	CANT.	PRECIO UND \$	VALOR \$	VALOR INICIAL S/ 3.877	DEPRECIACION AÑO 2023 03.11.23 AL 31.12.2023	DEPRECIACION EJERCICIO ACTUAL 01.01.24 AL 31.03.24	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.03.2024	VALOR ACTUALIZADO
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL (LAPTOPS) INCLUYE LICENCIAS	LENOVO	V15 G3 IAP 15.6	PF4EVXSY PF4EVH03	N	2	897.980	1,795.960	6,962.937	145.061	435.184	580.245	6,382.692
SUB-TOTAL S/															6,382.692

9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	CANT.	VALOR \$	T.C. S/ 3.877	VALOR TOTAL
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	Equipo Multifuncional Copia Imprime y Escanea	EPSON	ECOTANK	XBFS020506	N	1	153.40	594.732	594.732
SUB-TOTAL S/											594.732

RESUMEN

1503 VEHICULOS,MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	VALOR INICIAL	DEPRECIACION AÑO 2023 03.11.23 AL 31.12.2023	DEPRECIACION EJERCICIO ACTUAL 01.01.24 AL 31.03.24	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.03.2024	VALOR ACTUALIZADO
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6,962.937	145.061	435.184	580.245	6,382.692
SUB-TOTAL S/							6,382.692

9105 BIENES PRESTAMO,CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	VALOR INICIAL
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	594,732
SUB-TOTAL S/			594,732

TOTAL GENERALES/ 6,977.424

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial informó a la Jefatura de la Oficina de Logística que según su análisis la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EWF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Indicando que según el numeral 9.4 del artículo 9°, señala que el donatario acepta la donación, mediante Resolución del titular de la entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien al patrimonio, cuando corresponda. Por lo que, refiere que la Unidad de Control Patrimonial ratifica lo señalado y presenta entre los documentos para, factura electrónica F001-00003779 de fecha 24 de octubre de 2023, de ello, refiere que la documentación que acompaña el presente informe conforma el expediente organizado para iniciar el proceso de aceptación de donación del bien, que se encuentran en óptimas condiciones. Por lo que se determina que es procedente realizar la transferencia en la modalidad de donación del bien a favor de Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza – para la emisión del alta respectiva. Indicando que el bien donado será de uso exclusivo del Departamento de Docencia e Investigación. Recomendando aceptar la donación de los bienes, para tal efecto eleva el expediente administrativo a la Oficina de Logística, a fin de merituarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración para su trámite correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 570-OL-J-HNAL-2024, la Oficina de Logística, remite e informe técnico a la Oficina Ejecutiva de administración el Expediente Técnico N° 003-HNAL-OL-UCP-2024, el cual contiene el sustento para la aprobación de la donación de los bienes entregados a favor de Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, según el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, refiere que (...) los actos susceptibles de asumir efecto retroactivo, no pueden ser aquellos cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto (imponiendo deberes nuevos, gravámenes, limitaciones o prohibiciones imprevistas, etc.) o ser negativas neutrales (como los actos denegatorios de una pretensión). Es importante resaltar que el efecto favorable o desfavorable del acto se establece en función de la perspectiva jurídica de los administrados y no desde el punto de vista extrajurídico, como pueden ser los efectos económicos, sociales, políticos, etc. del acto administrativo (...)¹;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles sea de organismos, instituciones o entidades del ámbito nacional y/o internacional, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal e), del numeral tres establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución, concordante con el literal d) de la delegación de facultad en materia administrativa establecido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, de fecha 17 de enero del 2024;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL concordante con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, en materia administrativa y legal para aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 25 de octubre del 2023, la donación de la Universidad Científica del Sur S.A.C en mérito al convenio Institucional con la finalidad que sea destinado al Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, por el monto total al tipo de cambio de S/. 6,977.42 (seis mil novecientos setenta y siete con 42/100 soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva. Según (ANEXO 1)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de los Bienes Muebles mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, estando al amparo de lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

¹ MORON URBINA, Juan Carlos "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" p. 291. Editorial Gaceta Jurídica, Decima Séptima Edición, Lima, 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de logística y a la Oficina de Economía, la incorporación al registro patrimonial y contable de los bienes muebles donados, mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA-MEf, teniendo en cuenta las características y el valor descrito;

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER a la **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C** con RUC N°20421239275, por la donación de (2) notebook marca Lenovo, y una (1) impresora con tinta marca Epson modelo Ecotank, otorgado a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Almacén para que efectúen las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SAMB/bjss

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lc. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

ANEXO N° 1

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	CANT.	PRECIO UND \$	VALOR \$	VALOR INICIAL \$/ 3.877	DEPRECIACION AÑO 2023 03.11.23 AL 31.12.2023	DEPRECIACION EJERCICIO ACTUAL 01.01.24 AL 31.03.24	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.03.2024	VALOR ACTUALIZADO
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL (LAPTOPS) INCLUYE LICENCIAS	LENOVO	V15 G3 IAP 15.6	PF4EVXSY PF4EVHXU	N	2	897.980	1,795.960	6,962.937	145.061	435.184	580.245	6,382.692
SUB-TOTAL \$/															6,382.692

9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	CANT.	VALOR \$	T.C. \$/ 3.877	VALOR TOTAL
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	Equipo Multifuncional Copia Imprime y Escanea	EPSON	ECOTANK	XBFS020506	N	1	153.40	594.732	594.732
SUB-TOTAL \$/											594.732

RESUMEN

1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	VALOR INICIAL	DEPRECIACION AÑO 2023 03.11.23 AL 31.12.2023	DEPRECIACION EJERCICIO ACTUAL 01.01.24 AL 31.03.24	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.03.2024	VALOR ACTUALIZADO
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6,962.937	145.061	435.184	580.245	6,382.692
SUB-TOTAL \$/							6,382.692

9105 BIENES PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	VALOR INICIAL
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	594.732
SUB-TOTAL \$/			594.732

TOTAL GENERALES/ 6,977.424



